

PUNTO SEXTO
Acta 05-2016
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 02 de junio de 2016

Ingeniero
Carlos Vargas Gálvez
Director
Centro Universitario de Zacapa CUNZAC
Presente

Estimado Ingeniero Vargas:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, y el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Sexto del Acta 05-2016 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el día viernes 13 de mayo del año 2016, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

“SEXTO: APROBACIÓN DE NORMATIVOS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Centro Universitario de Zacapa

El Coordinador General informa a los miembros de Consejo Directivo, la solicitud del Centro Universitario de Zacapa, para aprobar el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado. Después del análisis del dictamen y el documento, el Consejo Directivo **ACUERDA: 6.1** Aprobar el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa, el cual tiene vigencia inmediata y cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado y sellado, para que se proceda a su implementación. **6.2** Lo anterior se realiza con base en el Artículo 45, inciso f) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“Id y Enseñad a Todos”



Dr. Julio César Díaz Argueta
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. archivo

Adjunto: normativo de estudios de postgrado firmado, foliado y sellado (25 folios)



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
NORMATIVO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
NORMATIVO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez -Director-

Dr. José Adiel Robledo Hernández -Secretario-

Lic. Carlos Rene Sierra Romero -Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala-

Licda. Ana María Azañón Robles -Representante Docente Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-

Br. María Luisa Orellana Lemus -Representante Estudiantil, Facultad de Odontología-

Lic. Francisco Javier García Mejía -Representante Estudiantil, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-

PRESENTACION

El Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- se creó recientemente y comenzó a funcionar en el año 2012. Actualmente cuenta con cinco carreras a nivel de licenciatura: Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales, Ingeniero Agrónomo, Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, Licenciatura en Psicología, y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. Debido a la alta demanda en la región de oriente de Guatemala actualmente se encuentran en proceso de creación más carreras en las áreas técnicas y sociales. El CUNZAC además cuenta con un departamento de Investigación y un departamento de Extensión, a través de los cuales se completan los tres ejes de la USAC.

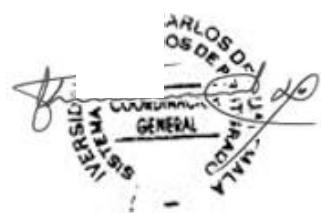
Las tendencias actuales y futuras en la educación superior requieren de la profesionalización y especialización de los profesionales en campos específicos, es por tanto que el CUNZAC ha considerado necesario establecer programas de estudio de postgrado para facilitar la continuidad de los profesionales egresados de las diferentes universidades de la región. Con la creación del Departamento de Estudios de Postgrado en el CUNZAC también se fortalecerán los ejes de investigación y extensión a través de la incorporación de las tesis y trabajos de graduación de los alumnos en los laboratorios de investigación y programas de extensión con los que cuenta el centro. Además, consideramos que el Departamento de Postgrado tendrá un fuerte impacto sobre la producción científica y académica en el oriente de Guatemala y la región Mesoamericana.

El presente Normativo de Estudios de Postgrado fue elaborado mediante la participación de equipos multidisciplinarios del CUNZAC y el apoyo de la Secretaría de Estudios de Postgrado de la USAC. Será el instrumento rector, por debajo de los demás reglamentos de orden superior, a través del cual se deberán guiar los programas de postgrado del CUNZAC. Se espera fortalezca las demás actuales y deberá considerarse su evaluación, revisión y actualización de acuerdo a lo establecido en la legislación de la USAC.



INDICE

Capítulo I. <u>Consideraciones</u> generales.....	1
<u>Capítulo II. Estructura Administrativa</u>	2
<u>Capítulo III. Consejo académico</u>	3
<u>Capítulo IV. Dirección del departamento de postgrado</u>	4
<u>Capítulo V. Coordinación de programas</u>	6
<u>CAPÍTULO VI. Personal docente</u>	8
<u>Capítulo VII. Personal administrativo</u>	9
<u>Capítulo VIII. Estudiantes</u>	10
<u>Capítulo IX. Metodología de enseñanza</u>	11
<u>Capítulo X. Evaluación y promoción</u>	12
<u>Capítulo XI. Graduación</u>	12
<u>Capítulo XII. Regimen financiero</u>	18
<u>Capítulo XIII. Unidad de tesis</u>	19
<u>Capítulo XIV. Emisión de diplomas</u>	20
<u>Capítulo XV. Disposiciones transitorias y finales</u>	20



NORMATIVO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Capítulo I

Consideraciones generales

Artículo 1. Creación del Departamento de Postgrado

El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa - CUNZAC- se instituye según el inciso 8.1 del Acta No. 07-2015 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del CUNZAC-ZACAPA el día martes 13 de octubre de 2015 y que tiene su base legal en los artículos 60 y 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo preceptuado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Acta 34-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de octubre del 2000 y sus reformas según Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 de sesión ordinaria, el día miércoles 25 de enero de 2012.

Artículo 2. Finalidad

El Departamento de Estudios de Postgrado es la instancia académica del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- que tiene como finalidad la organización y desarrollo de programas de postgrado a nivel de especialidad, maestría y doctorado en las ramas de salud, social-humanística y científico-tecnológica.

Artículo 3. Objetivos

3.1 General

Desarrollar programas de postgrado, al más alto nivel académico, que contribuyan a la resolución de problemas y generación de conocimiento con una base científica para coadyudar al desarrollo de la región mesoamericana en las áreas de salud, social-humanística y científico-tecnológica.

3.2 Específicos

- a) Establecer un programa permanente que contribuya a la continuación de estudios universitarios a nivel de postgrado a profesionales dentro de las áreas de salud, social-humanística y científico-tecnológica.
- b) Impulsar la generación de conocimiento a través de la investigación científica y generación de tecnologías procurando el desarrollo sustentable de la región mesoamericana y en especial de la región del oriente de Guatemala.



- c) Promover el intercambio de conocimiento con otros centros de postgrado e investigación, nacionales y extranjeros.

Artículo 4. Niveles de formación

Los niveles de postgrado a implementar en el Centro Universitario de Zacapa - CUNZAC- serán los reconocidos y definidos en el artículo 5 del reglamento del - SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que están conformados por:

- a) Cursos de actualización
- b) Cursos de especialización
- c) Maestría
- d) Doctorado

Capítulo II

Estructura administrativa

Artículo 5. Definición

El Departamento de Estudios de Postgrado es la instancia académico-administrativa responsable de proponer, promover, organizar, administrar y coordinar los programas a nivel de postgrado que se desarrollan en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-; así como de promover alianzas con otros centros de enseñanza superior y de investigación a fin de elevar la calidad académica de sus postgrados.

Artículo 6. Dependencia e Integración

El Departamento de Estudios de Postgrado depende del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- y se integra con las instancias directivas y operativas siguientes:

- a) Consejo Académico de Estudios de Postgrado.
- b) Director del Departamento de Estudios de Postgrado.
- c) Coordinadores de Programas de Postgrado en desarrollo.
- d) Docentes.
- e) Asesores.
- f) Personal administrativo.
- g) Estudiantes de postgrado.



Capítulo III

Consejo académico

Artículo 7. Definición

El Consejo Académico es el ente encargado de dirigir, administrar, organizar y evaluar los programas de postgrado que se desarrollen en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.

Artículo 8. Integración

El Consejo Académico del postgrado del CUNZAC estará integrado por:

- a) El Director del CUNZAC, quien lo preside.
- b) El Director del Departamento de Estudios de Postgrado, quien funge como secretario y en ausencia del Director del Centro, preside la reunión.
- c) El coordinador del Departamento o Instituto de Investigaciones del CUNZAC.
- d) Los coordinadores de Programas de Postgrado que estén en desarrollo. En caso de no contar con coordinadores de programas de postgrado, el Consejo Directivo del CUNZAC nombrará de forma temporal a dos profesores titulares o interinos, que acrediten título de maestría o doctorado a propuesta del Director del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-. Las maestrías en ciencias podrán ser coordinadas únicamente por Maestros en Ciencias o Doctores.

Artículo 9. Funciones

- a) Proponer al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado la política de desarrollo de los estudios de postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.
- b) Analizar los proyectos curriculares de programas de postgrado y someterlos a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.
- c) Proponer al Consejo Directivo la creación, cancelación o actualización de programas de estudio de postgrado.
- d) Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado.
- e) Aprobar el plan de trabajo del Departamento de Estudios de Postgrado.
- f) Ser órgano de consulta del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.
- g) Evaluar anualmente el funcionamiento y rendimiento de los programas de postgrado y presentar el informe de sus resultados al Consejo Directivo del CUNZAC.
- h) Promover proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios a nivel nacional e internacional, en la docencia, la extensión y la investigación.
- i) Definir el número de participantes por programa de postgrado que ofrece el departamento de postgrado.
- j) Resolver los asuntos presentados por el Director de la Escuela.



- k) Aprobar el plan de trabajo del Departamento de Postgrado.
- l) Ser órgano de consulta del Consejo Directivo y de los directores del Centro Universitario y del departamento de Postgrado.
- m) Resolver los casos no previstos en este normativo.

Artículo 10. Nombramiento

Los miembros del Consejo Académico serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, en cumplimiento del artículo 8 de este reglamento.

Artículo 11. Reuniones

El Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado se reunirá una vez al mes, de conformidad con las fechas previstas en su primera reunión anual. Si fuere necesario, se puede convocar a reuniones extraordinarias a solicitud del Director del Departamento o de alguno de los coordinadores y sólo podrá tratarse el tema específico que originó la convocatoria.

Artículo 12. Convocatorias

El Director del Departamento de Estudios de Postgrado es el encargado de convocar para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico por medio de notificaciones escritas que deberán contener el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión y la agenda prevista para el día señalado. Estas convocatorias deberán hacerse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha prevista, en el caso de las sesiones ordinarias y en caso de las extraordinarias como lo ameriten.

Capítulo IV Dirección del departamento de postgrado

Artículo 13. Definición

El director del Departamento de Postgrado es el funcionario responsable de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Académico. Además, es el encargado de evaluar las actividades académicas a nivel de postgrado y establecer relaciones con otras unidades académicas dentro de la USAC y fuera de ella.

Artículo 14. Requisitos

Para ocupar el cargo de Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.



- a) Ser guatemalteco.
- b) Graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Acreditar el grado académico de Doctor o Maestro en Ciencias reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) Ser Profesor Titular. En el caso de que no haya profesores titulares el cargo podrá ser ocupado por un Profesor Interino Horario, previa autorización de dispensa por parte del Consejo Superior Universitario.

Artículo 15. Nombramiento

El director del Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- por méritos y capacidades profesionales, según lo establecido en el reglamento de la carrera universitaria del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a lo indicado en el artículo 64 del reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 16. Funciones

Las funciones del Director o Directora del Departamento de Estudios de Postgrado, además de las contempladas en el artículo 66 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, son las siguientes:

- a) Convocar las reuniones del Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Planificar y dirigir el funcionamiento de los estudios de postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.
- c) Proponer al Consejo Directivo las contrataciones de los coordinadores de programa de postgrado y el personal docente.
- d) Elaborar el presupuesto anual del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.
- e) Elaborar la memoria anual del Departamento de Postgrados.
- f) Establecer y mantener relaciones académicas con otras escuelas o departamentos de estudios de postgrado.
- g) Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- h) Resolver en primera instancia los problemas inherentes a la administración, la docencia y otros que se presenten.
- i) Supervisar y evaluar los programas de los cursos y el desempeño de los profesores de los estudios de postgrado conforme a las normas universitarias establecidas.
- j) Elaborar las normas complementarias al Reglamento General de Estudios de postgrado en lo que se refiere a la organización interna de los postgrados del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.



- k) Elaborar los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado para someterlos al Consejo Directivo para su posterior autorización por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.
- l) Promover el proceso de evaluación de los programas de estudios de postgrado del Departamento de Postgrados al finalizar cada cohorte.
- m) Trasladar al Consejo Directivo, los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado que le hayan referido los coordinadores de programas de postgrado para la aprobación y posterior traslado al sistema de estudios de postgrado.
- n) Participar en las sesiones de la asamblea general del Sistema de Estudios de Postgrado.
- o) Extender certificaciones de cursos, constancias de derechos de graduación y certificaciones de actas de graduación.
- p) Establecer y mantener contacto con las instituciones que estén en disponibilidad de requerir programas de postgrado con el fin de formar a sus profesionales.
- q) Resolver los casos generales de la administración académica.

Capítulo V

Coordinación de programas

Artículo 17. Definición

Los coordinadores de los Programas de Postgrado son los profesionales encargados de administrar cada uno de los Programas en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.

Artículo 18. Requisitos

Para ocupar el cargo de coordinador de Programa en el departamento de Postgrado, es necesario cumplir con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser guatemalteco
- b) Graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala
- c) Acreditar el grado académico de Doctor o Maestro en Ciencias o en Artes reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) Ser, como mínimo, Profesor Titular. En caso de que no haya profesores titulares que puedan ocupar el cargo, el Consejo Académico nombrará un profesor interino por recomendación del Director del CUNZAC.
- e) Otros que estipule la legislación universitaria



Artículo 19. Nombramiento

Los coordinadores de programas de postgrado serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del director de Estudios de Postgrado, previo conocimiento y aprobación del Consejo Académico de Postgrado y su permanencia en el cargo estará sujeta a la calidad de su desempeño.

Artículo 20. Funciones

Son funciones de los coordinadores del Programa de Estudios de Postgrado las siguientes:

- a) Convocar a reuniones a los profesores del Programa a su cargo.
- b) Coordinar y presidir las reuniones con los profesores que estén adscritos al Programa de Postgrado a su cargo.
- c) Proponer ante el Consejo Académico de Estudios de Postgrado la actualización o cancelación del Programa que coordina por razones plenamente justificadas.
- d) Elaborar el presupuesto del programa postgrado a su cargo.
- e) Promover la publicación de los trabajos de investigación de los estudiantes y profesores del Programa de Postgrado a su cargo.
- f) Participar como miembro del Consejo Académico de Estudios de Postgrado y proponer al mismo las medidas que considere pertinentes para el desarrollo eficaz de la docencia e investigación.
- g) Participar en docencia e investigación en los programas de estudios de postgrado.
- h) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del Programa de Estudios de Postgrado.
- i) Promover y coordinar las actividades de docencia e investigación dentro del programa a su cargo en desarrollo, manteniendo un alto nivel académico en el desarrollo y evaluación de las mismas.
- j) Velar por el buen funcionamiento de los equipos asignados al Programa a su cargo.
- k) Realizar actividades académicas que fortalezcan y promuevan la especialidad.
- l) Velar, por los medios que se establezcan, que las tesis se enmarquen dentro de las disposiciones del reglamento que las rige.
- m) Representar al programa en los asuntos relacionados con la misma.
- n) Conjuntamente con los profesores, analizar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa de Postgrado con base en la capacidad de ingreso aprobado por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado.



Capítulo VI

Personal docente

Artículo 21. Definición

El profesor de postgrado es el profesional contratado para desarrollar actividades docentes, de investigación y extensión en un Programa de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 22. Requisitos

Para ser profesor de estudios de postgrado, es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser graduado de la Universidad de San Carlos, cualquier Universidad Privada Nacional o acreditar título de Universidades extranjeras de primera categoría y cumplir con los respectivos requisitos de ley.
- b) Acreditar grado académico superior o equivalente al nivel en el que ejercerá docencia.
- c) Otros que estipulen los reglamentos universitarios.

Artículo 23. Nombramiento

El personal docente y asesores serán nombrados por el Consejo Directivo, conforme los reglamentos del personal académico, personal fuera de carrera y lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado a propuesta del Director de Estudios de Postgrado.

Artículo 24. Funciones

- a) Preparar los programas de los cursos a impartir, según lo sugerido por la Dirección del Departamento de Postgrado y la coordinación del Programa.
- b) Programar las actividades a realizar en los cursos a desarrollar en las modalidades establecidas en cada Programa aprobado.
- c) Preparar guías de estudio, investigación y evaluación del curso, así como las orientaciones metodológicas necesarias para la presentación de trabajos.
- d) Elaborar las actas de cierre con las notas de correspondientes de los cursos impartidos para presentarlas a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ciclo de estudios. Para efectos de pago se extenderá solvencia de entrega de notas.
- e) Participar en asesorías, revisiones y exámenes de tesis de estudiantes de Maestría y Doctorado a propuesta del Director de Estudios de Postgrado.



- f) Asistir a reuniones de profesores del Programa donde labora, convocado por el director del Departamento de Estudios de Postgrado.
- g) Cumplir con las leyes, reglamentos y normativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, debiendo actuar con valores éticos que demanda un Profesor universitario.

Capítulo VII

Personal administrativo

Artículo 25. Definición

El trabajador administrativo es la persona contratada para brindar apoyo administrativo y técnico a las diferentes instancias que conforman el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.

Artículo 26. Del personal Administrativo

El Departamento de Estudios de Postgrado, de acuerdo a su disponibilidad financiera, podrá contratar personal administrativo para la eficiente administración del departamento y sus programas. Entre dicho personal se podrán contratar secretarias, tesorero (a), auxiliar de control académico, asistentes, conserjes y otro personal que fuese necesario. Los recursos para el pago de los salarios del personal administrativo se obtendrán de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del presente normativo.

Artículo 27. Requisitos

Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la legislación universitaria en materia de contrataciones, según corresponda a su cargo.

Artículo 28. Nombramiento

El personal administrativo será nombrado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, a propuesta del Director del Departamento de Postgrado siempre que llene las calidades exigidas para cada uno de los puestos.

Artículo 29. Funciones

- a) Brindar el apoyo logístico y eficiente para el buen desarrollo del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Elaborar los informes administrativos que le sean requeridos.
- c) Cumplir con las normas y procedimientos que, de acuerdo a su cargo le correspondan.



Capítulo VIII

Estudiantes

Artículo 30. Definición

El estudiante regular de postgrado es el profesional legalmente inscrito en el Departamento de Registro y Estadística en uno de los Programas del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, según normas y procedimientos establecidos por las instancias requeridas.

Artículo 31. Requisitos de ingreso

Los aspirantes que deseen realizar estudios de postgrado deberán presentar y completar en la Dirección de Estudios de Postgrado los siguientes requisitos:

- a) Estar solvente de pagos en la USAC.
- b) Poseer el grado de licenciatura o que estén pendientes de fecha de graduación para el ingreso a los programas o poseer el grado de Maestría en Ciencias para el ingreso a Doctorado.
- c) Fotostática del título, del anverso y reverso.
- d) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI), de anverso y reverso.
- e) *Curriculum vitae* con constancias que lo acrediten.
- f) Completar formulario extendido por la Dirección del Departamento de Postgrado.
- g) Someterse un proceso de selección de ingreso definida por el Consejo Académico.
- h) Para proceder a la inscripción, el estudiante deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Departamento de Registro y Estadística de la USAC.
- i) Los requisitos establecidos en los artículos 40 y 42 del presente reglamento.

Artículo 32. Cursos de nivelación

El Departamento de Postgrado podrá realizar cursos de nivelación en las áreas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y éxito de los programas de postgrado a ofrecer.

Artículo 33. Compromiso y aceptación

Si el solicitante es aceptado en un Programa de Postgrado, deberá cancelar, en los bancos indicados, a través de los procedimientos correspondientes, el valor total de la matrícula y el costo de los créditos de forma mensual por adelantado según el total de cursos que corresponda a cada trimestre.



Capítulo IX

Metodología de enseñanza

Artículo 34. Formas de enseñanza y aprendizaje

Los Programas de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- se basarán en metodologías de enseñanza y aprendizaje actualizadas, con carácter reflexivo y que permita aplicar técnicas según los objetivos del pensum de estudios de cada Programa.

Se integrará la docencia y la investigación para el desarrollo de propuestas de solución a los problemas del país. Se emplearán modalidades presenciales, semi presenciales, a distancia y virtuales, apoyándose en métodos y técnicas psicopedagógicas novedosas en el campo de la informática y la comunicación.

Las investigaciones resultantes a los programas de maestría y doctorado deben de dar como producto un aporte significativo al conocimiento científico a través de un trabajo de tesis original.

Artículo 35. Sede

Los programas de postgrado se desarrollarán en las instalaciones del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, apoyándose del laboratorio de cómputo, el laboratorio de ciencias y la granja experimental docente. Además podrá gestionarse recursos económicos para contar con algún anexo para actividades propias de los postgrados.

Artículo 36. Carga académica

Es el número de créditos que se asigna a un curso u otras modalidades del plan de estudio por la realización de actividades teóricas, prácticas o de investigación según la naturaleza del programa. La carga académica para la obtención de los grados académicos de cada nivel será la establecida en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 37. Ciclo académico

El Ciclo Académico se organiza de forma semestral según lo aprobado en las respectivas propuestas curriculares de los Programas de Postgrado que se desarrolle en el CUNZAC.



Capítulo X

Evaluación y promoción

Artículo 38. Normas Generales

La evaluación constituye el mecanismo para la promoción del estudiante. Para un efectivo proceso de evaluación deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- a) Los sistemas de evaluación deberán valorar en el estudiante la adquisición de conocimientos científicos y habilidades técnicas definidas por los objetivos de la asignatura.
- b) Las formas de evaluación deberán ser acordes al proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que serán diseñadas de acuerdo con la naturaleza, objetivos docentes y metodología de enseñanza adecuada al curso o actividad académica correspondiente.
- c) La evaluación deberá realizarse sistemáticamente para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y determinar si los objetivos se están alcanzando.
- d) La evaluación se realizará cuantitativamente en una escala de 0 a 100 puntos, será acumulativa y el examen final no podrá tener un valor menor de 30 puntos, aprobándose cada materia con una ponderación mínima de 70.
- e) Para tener derecho a examen final y aprobación del curso el estudiante deberá llenar al menos el 80% de asistencia a las actividades del mismo.

Capítulo XI

Graduación

Artículo 39. Doctorado

Para obtener el grado de Doctor es necesario haber aprobado todos los cursos, actividades académicas y de investigación del pensum del programa de estudios respectivo. Además el candidato deberá de elaborar y desarrollar una tesis, en el plazo establecido por el programa, y leerla y defenderla ante un tribunal examinador. Los casos de estudiantes que sobrepasen el plazo establecido, serán analizados de manera individual por el Consejo Académico para determinar su continuidad en el Programa y las condiciones para tal fin.

Además de lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado en su Artículo 9, se requiere acreditar 12 niveles de Inglés como mínimo, o comprobar el dominio de un idioma extranjero certificado por el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala u otra institución educativa reconocida en la enseñanza de idiomas.



El Departamento de Estudios de Postgrado deberá elaborar los procedimientos específicos para la presentación de trabajo de tesis y trabajos especiales de graduación.

Artículo 40. Maestría

Las Maestrías están dirigidas a profesionales que cuentan con un título de licenciatura o equivalente (ej. Bachelor) de una universidad de reconocido prestigio. Dentro del programa de postgrado del Centro Universitario de Zacapa se ofrece la maestría en dos modalidades, Maestría en Artes y Maestría en Ciencias. Ambas modalidades de maestría son programas que están orientados a la obtención de conocimientos especializados de los profesionales que desean extender sus estudios.

La Maestría en Ciencias posee una base académica y en investigación, de tal manera que los profesionales egresados de este programa posean la base necesaria para generar conocimiento. La Maestría en Ciencias está orientada para profesionales que deseen realizar una carrera en investigación y continuar sus estudios de Doctorado.

Los requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencias son:

- a) Poseer un título universitario a nivel de licenciatura o su equivalente, otorgado por una Universidad de reconocido prestigio. También podrán inscribirse estudiantes de licenciatura que estén pendientes de fecha de graduación; quienes deberán de acreditar el grado de licenciatura en los primeros seis meses de estudios en el programa de postgrado, en caso contrario serán dados de baja del programa de postgrado.
- b) Tener aprobado el punto de tesis por el coordinador del programa de postgrado, quien podrá designar como revisor a un profesor del Departamento de Postgrado.
- c) Otros que estén considerados en el Normativo del Sistema de Estudios de Postgrado y en el presente normativo.

Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Ciencias son:

- a) Haber completado el pensum de estudios. La nota mínima para aprobar los cursos es de 70.
- b) No haber reprobado ningún curso del pensum de estudios.
- c) Realizar una tesis de investigación científica y defenderla ante una terna evaluadora designada por la unidad de tesis. Dentro de la terna evaluadora puede haber un evaluador externo.
- d) Tener aceptado un artículo en una revista científica con revisión por pares y que se encuentre registrada en un index reconocido.



- d) Comprobar manejo instrumental de un idioma extranjero, deberá estar certificado por el Centro de Aprendizaje de Lenguas –CALUSAC–.
- e) Otros que estén considerados en el Normativo del Sistema de Estudios de Postgrado.

La Maestría en Artes es un programa extra ocupacional con un énfasis en la práctica, le permite a los profesionales especializarse en un área del conocimiento y aplicarlo. También les es de utilidad para acceder y ejercer posiciones laborales ejecutivas o administrativas.

Los requisitos de ingreso a la Maestría en Artes son:

- a) Poseer un título universitario a nivel de licenciatura o su equivalente, otorgado por una Universidad de reconocido prestigio. También podrán inscribirse estudiantes de licenciatura que estén pendientes de fecha de graduación; quienes deberán de acreditar el grado de licenciatura en los primeros seis meses de estudios en el programa de postgrado, en caso contrarios serán dados de baja del programa de postgrado.
- b) Otros que estén considerados en el Normativo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Artes son:

- a) Haber completado el pensum de estudios. La nota mínima para aprobar los cursos es de 70.
- b) No haber reprobado ningún curso del pensum de estudios.
- e) Elaborar un trabajo de graduación y que este haya sido aprobado de acuerdo a lo establecido en el programa de postgrado en el que se encuentre inscrito.
- f) Tener aceptado un artículo en una revista científica con revisión por pares y que se encuentre registrada en un index reconocido.
- f) Comprobar manejo instrumental de un idioma extranjero, deberá estar certificado por el Centro de Aprendizaje de Lenguas –CALUSAC–.
- g) Otros que estén considerados en el Normativo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 41. Elaboración de Tesis

Los lineamientos para la elaboración de tesis de postgrado serán propuestos por el Director del Departamento de Estudios de Postgrado. Estos serán aprobados por el Consejo Académico de Postgrado del CUNZAC.

Artículo 42. Doctorado

El programa de doctorado está dirigido a profesionales que deseen especializarse en investigación en un tema específico de las Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Ciencias de la Salud o Ciencias de la



Educación. El programa de doctorado no es escolarizado y los créditos académicos se distribuyen en el proyecto de investigación y una actividad académica por semestre.

Requisitos de ingreso

- a) Tener el grado de Maestro en Ciencias. Los profesionales que cuenten con una Maestría en Artes y que deseen continuar estudiando en un programa de doctorado deberán aprobar los cursos de investigación que el CUNZAC establezca.
- b) Haber sido aceptado por un tutor del programa de Doctorado y contar con un asesor externo que posea el grado de doctor.
- c) Presentar un anteproyecto de investigación en diez hojas como máximo, este deberá contar con la aprobación del tutor.
- d) Presentarse a una entrevista en la cual se presentará el anteproyecto de investigación. La terna evaluadora determinará si el anteproyecto cumple con la calidad mínima y aceptará o rechazará el ingreso del aspirante.

Requisitos de egreso

- a) Haber aprobado el plan de estudios legalmente establecido incluyendo el trabajo de tesis.
- b) Los créditos mínimos son noventa (90), obtenidos en un período de tres (3) años de estudio.
- c) Presentar un trabajo de tesis en el campo de sus estudios que sea producto de una investigación original e inédita, como lo establece el Artículo 63 inciso "c" del Estatuto de la USAC; la cual deberá ser aprobada por el jurado que para el efecto se nombre
- d) Estar solvente de pagos.
- e) Tener publicados o aceptados para publicación dos artículos científicos en revistas que estén indexadas y posean revisión por pares. Los artículos deberán producto de la tesis de graduación.
- f) Haber completado satisfactoriamente seis actividades académicas complementarias, una en cada semestre de estudios.
- g) Las actividades académicas complementarias pueden estar compuestas por cursos de postgrado (máximo 4), estancias doctorales (máximo 3) y presentación de artículos científicos (máximo 2).
- h) Los cursos de postgrado podrán ser cursados en alguno de los programas de postgrado que se ofrezcan dentro del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC o que se ofrezcan en universidades de reconocido prestigio.



- i) Las estancias doctorales podrán realizarse en universidades o centros de investigación bajo la tutoría de un investigador que posea grado de doctor. La estancia deberá tener una duración mínima de 80 horas.
- j) Los artículos científicos que forman parte de las actividades académicas complementarias deberán ser aprobados por el tutor y deberán ser enviados a una revista científica que este indexada y que tenga revisión por pares.
- k) Aprobar un examen oral de candidatura, el cual deberá realizarse al finalizar el tercer semestre del programa de doctorado. En el examen estarán presentes el tutor y tres profesores o investigadores del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC.
- l) En el examen de candidatura el doctorando deberá realizar una presentación del proyecto de investigación y los avances. Además, deberá escribir un artículo científico de revisión; el tema será definido por la terna evaluadora dos meses antes del examen de candidatura y el artículo deberá ser entregado a los miembros de la terna evaluadora como mínimo cinco días hábiles antes del examen de candidatura.
- m) Al finalizar las actividades complementarias y el proyecto de tesis, el doctorando deberá leer y defender la tesis ante una terna evaluadora. La terna será asignada por el Consejo Académico y estará integrada por tres miembros que posean el grado de doctor.

Artículo 43. Actividades Académicas Complementarias del programa de doctorado

- a) Las actividades académicas complementarias comprenden: cursos del programa de postgrado, cursos externos al programa de postgrado, estancia de investigación, asistir a un profesor en un curso universitario, elaborar un artículo de revisión o un artículo de investigación.
- b) Las actividades académicas complementarias deberán ser aprobadas por el tutor del aspirante.
- c) Los cursos deberán ser impartidos por un profesional que posea el grado de doctor y deberán de poseer como mínimo una duración de 60 horas.
- d) Las estancias de investigación deberán de realizarse con un profesional que posea el grado de doctor y tendrán como mínimo una duración de 80 horas. Se podrán realizar hasta tres estancias de investigación.
- e) El aspirante al doctorado podrá asistir a un profesor en un curso universitario durante al menos 60 horas. Esta actividad podrá realizarse una sola vez.
- f) Los artículos de revisión y de investigación deberán ser evaluados por un profesor ajeno a los tutores del aspirante. Podrán elaborarse un máximo de tres artículos sin importar la modalidad y deberán ser enviados a una revista para su publicación.



Artículo 44. Tiempos para presentar examen de tesis o defensa de trabajo de graduación

- a) Maestría: a partir del cierre de pensum el estudiante tendrá un máximo de dos años para concluir con su tesis o trabajo de graduación y presentar su defensa ante un jurado que para el efecto se nombre. Terminado este período el candidato a Maestro tendrá que solicitar y justificar una ampliación al Director(a) del departamento de postgrado, quien trasladará al Consejo Académico el expediente para que dictamine su continuidad dentro del postgrado. Dicha ampliación no podrá exceder de 12 meses contada a partir de la finalización del tiempo estipulado de graduación.
- b) Doctorado: a partir del cierre de pensum el estudiante tendrá un máximo de dos años para concluir su trabajo de tesis y presentar su defensa ante un jurado nombrado para el efecto. Terminado este período el candidato a Doctor tendrá que solicitar y justificar una ampliación al Director o Directora del departamento de postgrado, quien trasladará al Consejo Académico el expediente para que dictamine su continuidad dentro del postgrado. Dicha ampliación no podrá exceder de 12 meses contada a partir de la finalización del tiempo estipulado de graduación.

Artículo 45. Graduación

Se llevará a cabo al completar los requisitos estipulados en este normativo, en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y en los normativos vigentes en el Departamento de Postgrado. Los exámenes se efectuarán después de quince días calendario de nombrado el tribunal.

Artículo 46. Nueva oportunidad de examen

En caso de que el graduando fuese reprobado en la defensa de tesis, deberán transcurrir por lo menos dos meses calendario para poder sustentar un nuevo examen. En caso de reprobar nuevamente, el estudiante será dado de baja.

Artículo 47. Menciones honoríficas

El tribunal de examen privado podrá conceder al estudiante las distinciones establecidas en el Artículo 23, Título II, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 48. Mención honorífica a la mejor tesis

El Consejo Académico deberá establecer la metodología para evaluar las tesis de postgrado y evaluar las tesis presentadas en cada programa al final del ciclo académico. La tesis mejor evaluada en cada programa de postgrado será nombrada con mención honorífica.



Capítulo XII

Régimen financiero

Artículo 49. Formas de financiamiento

Los estudios de postgrado en el CUNZAC son de carácter parcialmente autofinanciables, para lo cual se regirá por lo normado en los artículos 87 del Reglamento de Sistemas de Estudios de Postgrado.

Artículo 50. Fuentes de financiamiento

Las fuentes de financiamiento de los Estudios de Postgrado se fundamentan en lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y se integran de la siguiente forma:

- a) Asignación de fondos del presupuesto del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, para contratación de Director, Secretaría, control Académico y encargado de tesorería.
- b) Matrícula, cuotas de participación estudiantil y otros pagos por diversos servicios prestados de forma ordinaria o extraordinaria. Los pagos son: matrícula anual, cuotas por cursos o semestre y las cuotas de aplicación general establecidas por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Fondos provenientes de donaciones o por convenios de cooperación nacional e internacional, sujetos a las normas y principios establecidos por la Universidad de San Carlos ya probadas por las instancias correspondientes.
- d) Fondos extra-ordinarios generados por servicios que preste el Departamento de Postgrado: Capacitaciones, conferencias, talleres, asesorías, proyectos de desarrollo, etc.

Artículo 51. Manejo de fondos

Los fondos del Departamento de Estudios de Postgrado serán administrados exclusivamente por el Departamento de Postgrado, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEP y las normas vigentes en la Universidad, con el apoyo del personal administrativo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.

Artículo 52. Contrataciones



Las contrataciones se normarán con base a lo preceptuado en el artículo 72 del reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y estarán a cargo del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.

Artículo 53. Becas

La Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, podrá gestionar becas parciales o totales ante las autoridades que correspondan, a favor de estudiantes con alto rendimiento académico y otros criterios establecidos por el Consejo Académico de los Estudios de Postgrado. Los estudiantes de los Programas de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- podrán gestionar becas totales o parciales ante instancias de cooperación a nivel nacional o internacional.

Capítulo XIII Unidad de tesis

Artículo 54. Definición

La Unidad de Tesis es la instancia responsable de supervisar y estandarizar los procesos concernientes a la evaluación, elaboración, aprobación, defensa y publicación de las tesis de Maestría en Ciencias y Doctorado.

Artículo 55. Requisitos

Los requisitos para ser coordinador de la Unidad de Tesis son:

- a) Ser graduado o incorporado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Poseer grado académico de postgrado igual o superior a los que se imparten el Departamento de Estudios de Postgrado del CUNZAC.
- c) Acreditar experiencia en investigación y docencia universitaria.
- d) Otros que estipule la legislación universitaria.

Artículo 56. Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos universitarios, los normativos del Departamento de Estudios de Postgrado y de los programas de postgrado, los convenios, reglamentos y normas de las instituciones en las que se desarrollan los programas del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Cumplir con las funciones inherentes al cargo o que le sean asignadas por el Consejo Académico o por el director del Departamento de Estudios de Postgrado.
- c) Fortalecer la Unidad de Tesis a fin de mejorar y agilizar los procesos que conlleva la elaboración, evaluación e impresión de tesis.
- d) Estandarizar los instrumentos de evaluación del proceso de investigación.



- e) Elaborar las guías para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- f) Apoyar al personal docente y estudiantil de los diferentes programas de postgrado en todo lo relativo a la elaboración, presentación, defensa e impresión de la tesis.
- g) Elaborar y actualizar la base de datos para el monitoreo de los proyectos de tesis.
- h) Elaborar la memoria anual de labores y entregarla a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado.
- i) Elaborar el plan operativo anual de la Unidad de Tesis del Departamento de Estudios de Postgrado.
- j) Participar en las reuniones que sea convocado por el Departamento de Estudios de Postgrado, el Consejo Académico o cualquier otro ente superior.
- k) Participar en la autoevaluación del componente de investigación de los Programas de Estudios de Postgrado.
- l) Cumplir y hacer que se cumpla el Normativo General para la elaboración de tesis de doctorado y maestría en ciencias, autorizado por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- m) Atender los casos no previstos en este normativo que sean de su competencia.

Artículo 57. Nombramiento

El coordinador de la Unidad de Tesis del Departamento de Postgrado será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- por méritos y capacidades profesionales.

Capítulo XIV

Emisión de diplomas

Artículo 58. Diploma de maestría y doctorado

Los diplomas de maestría y doctorado son firmados por el Rector y Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Director del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-.

Artículo 59. Estudios de especialización y cursos de actualización

Las constancias serán firmadas por el Director del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, el Coordinador Académico y el Director del Departamento de Estudios de Postgrado.

Capítulo XV



Disposiciones transitorias y finales

Artículo 60. Suspensión de programas

Si por razones de fuerza mayor no se pueda continuar con el desarrollo de un Programa de Estudios de Postgrado, la Dirección del Departamento de Postgrado informará al Consejo Académico para que conozca el caso, previo a trasladarlo al Consejo Directivo, quien emitirá la resolución correspondiente y se informe al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 61. Casos no previstos

Todos los casos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado y el Consejo Académico y sus resoluciones serán de efecto inmediato.

Artículo 62. Vigencia

El presente normativo entra en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

